



IMPUESTOS
INTERNOS

27/07/2023

G. L. Núm. 3579XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual consulta si la compra de lápices de carbón y lapiceros para materiales de oficina están gravados con el Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de que solo figuran como exentos en el artículo 343 del Código Tributario, los lápices de carbón; esta Dirección General le informa que:

Únicamente se encuentran exentos del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), los bienes contenidos en las partidas 9609.10.00 y 9609.90.20 dígame lápices y carboncillos, debido a que los lapiceros no figuran dentro del listado de bienes exentos previstos en el artículo 343 del Código Tributario modificado por el artículo 24 de la Ley 253-12¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Ley sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre del 2012.

